

## II

(Actos no legislativos)

## ACUERDOS INTERNACIONALES

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 31 de marzo de 2011

**relativa a la firma, en nombre de la Unión, y aplicación provisional de un Memorando de Cooperación entre la Unión Europea y la Organización de Aviación Civil Internacional sobre un marco para el mejoramiento de la cooperación**

(2011/530/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 100, apartado 2, y su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión ha negociado un Memorando de Cooperación con la Organización de Aviación Civil Internacional sobre un marco para el mejoramiento de la cooperación («el Memorando de Cooperación») de conformidad con el mandato adoptado por el Consejo el 17 de diciembre de 2009, que autoriza a la Comisión a entablar negociaciones.
- (2) El Memorando de Cooperación fue rubricado por ambas Partes el 27 de septiembre de 2010 en el curso de la 37ª Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, en Montreal.
- (3) El Memorando de Cooperación debe ser firmado y aplicarse provisionalmente, bajo reserva del cumplimiento de los procedimientos necesarios para su celebración.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda aprobada en nombre de la Unión la firma del Memorando de Cooperación entre la Unión Europea y la Organiza-

ción de Aviación Civil Internacional sobre un marco para el mejoramiento de la cooperación («el Memorando de Cooperación»), bajo reserva de la celebración del mencionado Memorando de Cooperación.

El texto del Memorando de Cooperación se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo a designar la persona o personas autorizadas para firmar el Memorando de Cooperación en nombre de la Unión.

*Artículo 3*

El Memorando de Cooperación se aplicará provisionalmente a partir del día de su firma, bajo reserva del cumplimiento de los procedimientos necesarios para su celebración<sup>(1)</sup>.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 31 de marzo de 2011.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

VÖLNER P.

<sup>(1)</sup> La fecha de la de la firma del Memorando de Cooperación se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* por la Secretaría General del Consejo.